



**SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y TRES.**

deberá cuidar de que se evite la continuación de semejantes desórdenes.
Por tanto, para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
Distritos, Jurisdicciones, y Partidos, y para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
ción, y para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
cumplida, y para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
hecha, y para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
videncias que se requirieren, y para que se evite la continuación de semejantes desórdenes,
no vas, ni pallas, ni contratas ni, ni pallas, ni contratas ni, ni pallas, ni contratas ni,
este practicar (como manda el precepto) esta mi deliberación inviolable,
lemente debe el día en que se publicare en Madrid: lo que también se
ha de hacer en las Ciudades, Villas, y Lugares de todos mis Reynos, y Do-
minios, Puertos secos, y Mojados, por donde asi a mi Real servicio,
Causa Publica, y conservación de mis Vallados. Y es mi voluntad, que
al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de Don Miguel Fernandez
Munilla, mi secretario, Ecrivano de Camara tan antiguo, y de Co-
vino del mi Consejo, se le de la misma fe que a la original. Dada en
San Lorenzo a nueve de Noviembre de mil setecientos y quatro, y tres.
YO EL REY. Yo Don Franchisco Xavier de Morales Velasco, secretario
del Rey nuestro señor, la hice escrevir por lo mandado. El Cardenal de
Morales, Don Joseph Agustín de Gamargo, Don Joseph Ventura Guell,
Doctor Don Bartholomé de Henao, Don Thomas Antonio de Guzman
y Spinola, Regillrada, Don Joseph Ferrón, Teniente de Chanciller Ma-
yor, Don Joseph Ferrón. Es copia del Real Placer original de su Ma-
gestad, de que certifica Don Miguel Fernandez Munilla.
En copia del Original exemplar firmado de la Corte, a que me remite, Manila, y No-
viembre de 1743.

[Faint, illegible handwritten text or signature]

